4130000

Bogotá D.C.

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
atencioncliente@crcom.gov.co; felipe.diaz@crcom.gov.co
Calle 59A Bis No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: *Comentarios al proyecto regulatorio "Revisión de la definición y análisis de competencia de los mercados de internet fijo residencial"*

Respetado doctor Díaz:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Consejería Distrital de TIC de Bogotá D.C. Agradecemos la oportunidad de presentar observaciones al proyecto regulatorio de la referencia, actualmente sometido a consulta pública, en el que la Comisión de Regulación de Comunicaciones propone:

1. Integrar en un solo mercado relevante municipal de acceso a internet fijo residencial el internet fijo individual y los paquetes Dúo Play 1, Dúo Play 2 y Triple Play.
2. Actualizar la clasificación de los municipios por clúster de desempeño.
3. Establecer un reporte mensual, desagregado por factura, sobre condiciones comerciales y valores efectivamente cobrados.
4. Utilizar esa información para monitorear riesgos de coordinación, efectos de la integración TIGO-MOVISTAR, condicionamientos de precios ancla y futuros análisis de mercados mayoristas y protección de usuarios.

Valoramos el esfuerzo técnico de la CRC por actualizar los mercados de internet fijo, como una oportunidad para fortalecer la competencia y mejorar la conectividad. No obstante, y con ánimo constructivo, presentamos las siguientes consideraciones:

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS MODIFICATORIAS

1. Necesidad de incorporar un análisis territorial diferenciado

La Oficina Consejería Distrital de TIC de Bogotá D.C. reconoce la importancia de la iniciativa adelantada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para actualizar la definición de los mercados de internet fijo residencial y fortalecer el monitoreo de sus condiciones de competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, considera necesario revisar el nivel de agregación territorial empleado en la clasificación de los mercados municipales. La asignación de una única categoría de desempeño a ciudades con alta densidad poblacional, amplia cobertura promedio y presencia de múltiples operadores puede producir una homogeneización de condiciones que no necesariamente se verifican en todo su territorio.

En particular, los indicadores agregados de las ciudades clasificadas en categorías de alto desempeño pueden estar determinados principalmente por sus zonas urbanas consolidadas, donde se concentra la población, la infraestructura y la oferta comercial.

Como resultado, la metodología puede generar un efecto de compensación estadística o de arrastre, en virtud del cual el desempeño favorable de las áreas urbanas oculta situaciones de baja cobertura, competencia limitada, menor calidad o discontinuidad del servicio en zonas periféricas, periurbanas o rurales.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante cuando la clasificación municipal pueda emplearse posteriormente como fundamento para el monitoreo regulatorio, el análisis de competencia o la adopción de medidas diferenciadas. La existencia de buenos resultados promedio no permite concluir, por sí sola, que las condiciones de oferta, sustituibilidad y rivalidad sean homogéneas dentro de todo el municipio.

El caso de Bogotá D.C. evidencia esta limitación. El proyecto clasifica al Distrito, identificado bajo un único código DIVIPOLA, como un mercado de desempeño “alto-moderado”. Sin embargo, más del 75 % del territorio distrital es rural, aunque allí reside aproximadamente el 0,5 % de la población. Esta ruralidad comprende sectores de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Suba y Usaquén, caracterizados por menor densidad poblacional, dispersión geográfica, restricciones ambientales, mayores costos de despliegue y una disponibilidad más limitada de infraestructura y operadores.

En este contexto, los resultados agregados de las zonas urbanas de Bogotá pueden ocultar áreas rurales o periurbanas con:

- Ausencia o insuficiencia de oferta.
- Presencia efectiva de un solo proveedor.
- Limitaciones de calidad, capacidad o continuidad.
- Mayores costos de instalación y prestación.
- Dependencia de tecnologías inalámbricas, FWA o satelitales.
- Menor disponibilidad de infraestructura mayorista.
- Condiciones reducidas de sustituibilidad entre proveedores o tecnologías.

Esta situación tiene efectos que trascienden el mercado residencial. En las áreas rurales, la conectividad constituye una condición habilitante para el acceso de la ciudadanía a educación, salud, atención social, gestión del riesgo, participación ciudadana, trámites digitales y actividades productivas. En consecuencia, una lectura agregada del mercado puede dificultar la identificación de brechas que inciden directamente en la prestación de servicios y en el ejercicio efectivo de derechos.

Por lo anterior, se sugiere a la CRC complementar la clasificación municipal con un análisis territorial diferenciado para Bogotá D.C. y para las demás ciudades o municipios que presenten una heterogeneidad interna significativa. Esta caracterización debería distinguir,

cuando resulte aplicable, entre áreas urbanas, periurbanas y rurales, y considerar como mínimo:

1. Cobertura efectiva del servicio.
2. Tecnologías efectivamente disponibles.
3. Número de proveedores con presencia real.
4. Calidad, capacidad y continuidad del servicio.
5. Asequibilidad para los hogares.
6. Disponibilidad de infraestructura mayorista.
7. Barreras económicas, geográficas y ambientales para el despliegue.

Así, pues, para los distritos y municipios que presenten una heterogeneidad territorial significativa, la CRC podría complementar la clasificación municipal con una caracterización diferenciada de sus áreas urbanas, periurbanas y rurales. Esta caracterización debería considerar las condiciones efectivas de cobertura, oferta, calidad, continuidad, asequibilidad, disponibilidad tecnológica, acceso a infraestructura mayorista y barreras para el despliegue.

2. Incorporación de una variable urbano-rural en el reporte

De otra parte, el proyecto exige reportar el código DIVIPOLA del lugar de prestación. Para Bogotá, esta variable no permite identificar si el servicio se presta en suelo urbano, periurbano o rural, dado que todos los accesos quedarían agrupados bajo el código 11001.

Así, la propuesta alcanza un elevado nivel de desagregación respecto de la factura, el plan, los descuentos y las condiciones comerciales, pero conserva una desagregación territorial insuficiente. Esto limitaría la utilidad de la información para identificar brechas internas de cobertura, asequibilidad y competencia.

Se recomienda incorporar una variable urbano-rural, sin solicitar la dirección exacta de los usuarios. La medida permitiría mejorar el análisis territorial sin aumentar innecesariamente los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

3. Régimen proporcional para ISP locales y prestadores rurales

La obligación mensual individualizada se aplica a todos los proveedores, sin diferenciar entre operadores nacionales, regionales e ISP locales. Sin embargo, estos agentes cuentan con capacidades técnicas, económicas y administrativas diferentes.

Los ISP locales pueden desempeñar un papel determinante en territorios rurales y periurbanos donde los operadores nacionales no encuentran condiciones suficientes de rentabilidad. Para estos prestadores, los costos de adecuación de sistemas, estandarización de información, seguridad, validación y transmisión mensual pueden representar una carga proporcionalmente mayor.

Esta situación podría reducir los recursos disponibles para ampliar redes, instalar nuevos accesos, mejorar la capacidad, realizar mantenimiento o atender nuevas veredas. Incluso podría desincentivar la permanencia de pequeños prestadores y aumentar la concentración en territorios donde ya existe una oferta limitada.

Se sugiere la implementación de un régimen simplificado para proveedores de menor tamaño y para aquellos cuya operación se concentre en áreas rurales. De este modo, los proveedores que se encuentren por debajo del umbral de accesos definido por la CRC o que presten principalmente sus servicios en áreas rurales podrán presentar un reporte simplificado y con periodicidad trimestral, sin perjuicio de requerimientos adicionales sustentados en señales objetivas de riesgo.

4. Evaluación del impacto sobre inversión y cobertura rural

La evaluación regulatoria debe analizar no solo el beneficio derivado de contar con más información, sino también los costos de cumplimiento y sus posibles efectos sobre la inversión, la cobertura y la sostenibilidad de la prestación.

En las áreas rurales de Bogotá, las decisiones de inversión están condicionadas por la dispersión de los usuarios, la topografía, las restricciones ambientales, los costos de transporte y energía, la disponibilidad de backhaul y los extensos periodos de recuperación de las inversiones.

Por ello, antes de implementar el reporte, la CRC debería cuantificar sus costos para los distintos tipos de operadores y determinar si estos pueden afectar:

- La ampliación de cobertura.
- La conexión de nuevas veredas.
- El mantenimiento y reposición de infraestructura.
- La instalación de enlaces de respaldo.
- La migración hacia tecnologías de mayor capacidad.
- La continuidad de la prestación.

5. Monitoreo de conectividad significativa

En la ruralidad, el problema no siempre consiste en precios elevados. En algunos territorios, la principal dificultad es la ausencia de oferta, la presencia de un único proveedor, la baja capacidad de las redes o la discontinuidad del servicio.

Por esta razón, la información tarifaria debe analizarse junto con indicadores de cobertura efectiva, calidad, continuidad, tecnologías disponibles, capacidad y asequibilidad. Un precio aparentemente bajo no representa un resultado satisfactorio si el servicio no está disponible, presenta interrupciones frecuentes o no permite acceder adecuadamente a educación, salud, trámites y otros servicios digitales.

6. Tecnologías alternativas y prestación de servicios a la ciudadanía

Las tecnologías FWA, satelitales y demás soluciones inalámbricas pueden tener una relevancia limitada en algunos mercados urbanos, pero constituir la única alternativa técnicamente viable en zonas rurales sin redes FTTH, HFC o xDSL.

En consecuencia, su capacidad competitiva debe evaluarse territorialmente, considerando cobertura, capacidad, latencia, calidad, continuidad, costos de instalación y precio total. Una

conclusión general para el mercado municipal no necesariamente refleja su importancia en la ruralidad de Bogotá.

Adicionalmente, la información resultante del monitoreo debería ponerse a disposición de las entidades territoriales de manera agregada, para apoyar la formulación de políticas de conectividad e inclusión digital, sin revelar información personal o comercial.

A manera de conclusión, reiteramos que la actualización de los mercados de internet fijo constituye una oportunidad para fortalecer la competencia y mejorar la conectividad. Sin embargo, la regulación debe reconocer que Bogotá D.C., así como ciudades con similar situación geográfica y social, no son mercados territorialmente homogéneos.

La clasificación municipal agregada puede ocultar las brechas existentes en un territorio distrital mayoritariamente rural. En concreto, para el caso de Bogotá D.C., su clasificación como un único mercado de desempeño “alto-moderado” puede ocultar brechas internas de cobertura, competencia, calidad y continuidad, especialmente en las áreas rurales que representan más del 75 % de su territorio.

En consecuencia, las medidas propuestas deben complementarse con una perspectiva territorial, cargas diferenciadas y una evaluación expresa de sus efectos sobre los pequeños prestadores, la inversión en infraestructura y la continuidad del servicio. El objetivo debe ser que el fortalecimiento del monitoreo regulatorio contribuya efectivamente a mejorar la conectividad de la ciudadanía y no produzca barreras adicionales en los territorios donde la oferta es todavía limitada.

Reiteramos nuestro reconocimiento al esfuerzo técnico de la CRC y quedamos atentos a participar en los espacios que la Comisión disponga para profundizar estos análisis o absolver las inquietudes que se generen.

Sin otro particular.

CELIS MORA DIANA ROCIO

Firmado digitalmente por CELIS MORA DIANA ROCIO
Fecha: 2026.10.23 11:30:36 -05'00'

DIANA CELIS MORA
Consejera Distrital de TIC